



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 14-2020/21 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FABM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 16 de Junio de 2021, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2.- RECLAMACION DERECHOS DE FORMACION

Con fecha 1 de Junio de 2021 se ha formulado ante el Comité de Competición, escrito por parte del Club **BALONMANO COLORES** contra el Club **A.D. LA JOTA** en reclamación de los derechos de formación correspondientes a la jugadora **D^a. Izarbe RIOS ASIN**.

En fecha 2 de Junio de 2021, se acordó la incoación de expediente para la resolución de los derechos de formación, dando traslado a ambas partes para formular alegaciones y aportar las pruebas que estimasen pertinentes, solicitando, asimismo a la Federación Aragonesa, tanto el historial de la jugadora afectada como la relación de equipos de ambos Clubes en la temporada 2020/21.

Consta en el expediente, Informe emitido el 3 de Junio de 2021, por la FABM, relativo tanto al historial de Licencias deportivas de la jugadora como a la relación de equipos de ambos clubes.

En fecha 7 de Junio, el Club A.D. LA JOTA presentó escrito de alegaciones impugnando la reclamación formulada y cuyo contenido se da por reproducido.

El Club BALONMANO COLORES no ha formulado alegación ni solicitado la práctica de prueba alguna.

En virtud de las consideraciones expuestas, y atendiendo a los datos acreditados, el Comité **ACUERDA:**



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

DESESTIMAR la reclamación formulada por el Club BALONMANO COLORES contra el Club A.D. LA JOTA en relación con los derechos de formación de la jugadora **D^a Izarbe RIOS ASIN**, por cuanto que consta acreditado que en la temporada 2020/21 no se cumplía el requisito exigido en el artículo 76.3 del Reglamento de Partidos y Competiciones, dado que el Club BALONMANO COLORES, del que procede la jugadora, tenía equipo en la categoría DIVISION DE HONOR PLATA FEMENINA, mientras que el Club A.D. LA JOTA, que inscribe a la jugadora en la presente temporada, no disponía de equipo alguno en categoría igual o superior.

Contra la presente resolución, dictada en procedimiento que no tiene la consideración de administrativo, no cabe recurso alguno, salvo el extraordinario de revisión ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva, en el caso de que durante los seis meses posteriores al momento de dictarse esta Resolución se tuviera conocimiento de nuevos hechos, o elementos de prueba que no pudieron aportarse antes de la Resolución del expediente, recurso que en ningún caso interrumpirá ni paralizará el cumplimiento de la resolución recurrida.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos dictados en procedimientos disciplinarios, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13.d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION**